



MENDOZA - 1 MAR. 2017

VISTO

La Nota CUY:0044070/2016, donde obran los antecedentes relacionados con la convocatoria a Asamblea Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que en la sesión del Consejo Superior del día 1 de marzo de 2017, el Rector de la Universidad propuso, el tratamiento sobre tablas, del pedido de convocar a la Asamblea Universitaria a solicitud de 1/3 de los asambleístas, y que tramita en Nota referida en el visto de la presente resolución.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20 inciso 5) la convocatoria a la Asamblea Universitaria es atribución del Consejo Superior.

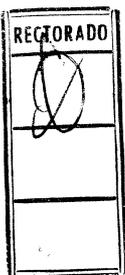
Que el artículo 12 inciso 1) establece que la citación debe indicar expresamente los puntos puestos a consideración de la Asamblea.

Que el temario propuesto por los asambleístas es:

- 1- Constitución de la Asamblea
- 2- Aprobación del Reglamento de sesión
- 3- Designación de Asambleístas para la firma del Acta respectiva
- 4- Seguimiento del Plan Estratégico de la Universidad acerca de:
 - 4.1-Cumplimiento de los Objetivos y líneas estratégicas
 - 4.2-Presupuesto asignado y ejecutado para el cumplimiento de los objetivos y líneas estratégicas.
- 5- Ordenanza N° 1/2014 de la Asamblea Universitaria sobre la reforma de los artículos 14, 29, 94, 129 inciso 5) y 135 inciso 4) del Estatuto Universitario y sus concordantes referidos a la composición de los órganos de Gobierno Universitario.
- 6- Reforma de los artículos 129 y 135 del Estatuto Universitario para equiparar con el resto de los claustros del número de suplentes de los Consejeros Directivos del Claustro de Egresados.
- 7- Reforma del Capítulo III del Estatuto Universitario para analizar el establecimiento de una garantía de financiamiento de becas.
- 8- Incorporación en el Estatuto Universitario de una reglamentación para garantizar presupuesto genuino para los servicios de comedores.
- 9- Incorporación del Estatuto Universitario de un artículo referido a la flexibilidad de cursado y al turno noche de cursado.
- 10- Ciudadanía Universitaria: incorporación al Estatuto Universitario del derecho a voto para los miembros de la comunidad universitaria actualmente excluidos, tales como Colegios Secundarios y en el Instituto Tecnológico Universitario, ciclo Introductorio de Estudios Musicales, entre otros.

Que resulta claro, por tanto que, una vez constituida, la Asamblea no puede apartarse del temario fijado por el Consejo Superior; sin perjuicio de su autonomía dentro del marco de su propia competencia, que la habilita para adoptar la decisión que el Cuerpo estime conveniente, conforme a su sistema de mayorías e, incluso, a no tratar alguno de los temas citados en la convocatoria.

Que se ha propuesto convocar a Asamblea Universitaria el 20 de marzo a las 8:30 horas en el salón de Grado de la Universidad Nacional de Cuyo.



Res. N° 34



-2-

Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido en los artículos 20 inciso 5), 12, inciso 1 y 27 inciso 3) del Estatuto Universitario y lo aprobado sobre tablas por este Cuerpo en la sesión del día 1 de marzo de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la Asamblea Universitaria para el VEINTE (20) de marzo de 2017 a las 8:30 horas en el salón de Grado de la Universidad Nacional de Cuyo, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

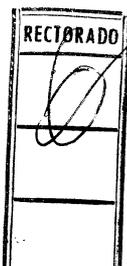
- 1- Constitución de la Asamblea.
- 2- Aprobación del Reglamento de sesión.
- 3- Designación de Asambleístas para la firma del Acta respectiva.
- 4- Seguimiento del Plan Estratégico de la Universidad acerca de:
 - 4.1- Cumplimiento de los Objetivos y líneas estratégicas
 - 4.2- Presupuesto asignado y ejecutado para el cumplimiento de los objetivos y líneas estratégicas.
- 5- Ordenanza N° 1/2014 de la Asamblea Universitaria sobre la reforma de los artículos 14, 29, 94, 129 inciso 5) y 135 inciso 4) del Estatuto Universitario y sus concordantes referidos a la composición de los órganos de Gobierno Universitario.
- 6- Reforma de los artículos 129 y 135 del Estatuto Universitario para equiparar con el resto de los claustros del número de suplentes de los Consejeros Directivos del Claustro de Egresados.
- 7- Reforma del Capítulo III del Estatuto Universitario para analizar el establecimiento de una garantía de financiamiento de becas.
- 8- Incorporación en el Estatuto Universitario de una reglamentación para garantizar presupuesto genuino para los servicios de comedores.
- 9- Incorporación en el Estatuto Universitario de un artículo referido a la flexibilidad de cursado y turno noche de cursado.
- 10- Ciudadanía Universitaria: incorporación al Estatuto Universitario del derecho a voto para los miembros de la comunidad universitaria actualmente excluidos, tales como Colegios Secundarios y en el Instituto Tecnológico Universitario, ciclo Introductorio de Estudios Musicales, entre otros.

ARTÍCULO 2°.- Dejar asentado que la Asamblea solo podrá tratar los temas incluidos en el temario citado en el artículo anterior, tal como resolviera este Cuerpo en la sesión plenaria del UNO (1) de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **34**

dc.
Convocatoria Asamblea 20-03 (ASAMBLEA)